

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: Ejecutivo de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. contra CALMENA ENERGY SERVICES BARBADOS INC SUCURSAL COLOMBIA. Rad. 1100140030202019-00481-00

Teniendo en cuenta la renuncia presentada por el Dr. JAIRO ALBERTO TORRES, en calidad de representante legal de ASISTENCIA & PROTECCIÓN Y CIA LTDA, como apoderada de la entidad ejecutante, con fundamento en el inciso 4º del artículo 76 del C.G. del P., el Juzgado **D I S P O N E**:

ACEPTAR la renuncia al poder presentada por ASISTENCIA & PROTECCIÓN Y CIA LTDA., como apoderada judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFIQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 104, hoy primero (1) de
agosto de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acb382a0c84f7f0e143726cb9205a00fc7b948fb0a500eeb8c4348d2f3506c03**

Documento generado en 31/07/2022 06:29:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: Ejecutivo de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. contra CALMENA ENERGY SERVICES BARBADOS INC SUCURSAL COLOMBIA No. 1100140030202019-00481-00

Vista la actuación surtida y teniendo en cuenta que se realizó la publicación ordenada en auto del 27 de enero de 2022, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el Juzgado con fundamento en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, **DISPONE:**

PRIMERO: Designar como curador Ad-Litem de la sociedad ejecutada CALMENA ENERGY SERVICES BARBADOS INC SUCURSAL COLOMBIA, al Dr. DIEGO ALEXANDER MARQUEZ CASTILLO, identificado con C.C. No. 1.022.941.983 y T.P. 325.276 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones en la Carrera 7 #47-34 Edificio ONDINA y/o en el correo electrónico marquez_943@hotmail.com, quien de conformidad al numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso tiene la calidad de abogado, ejerce habitualmente la profesión, y desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio.

SEGUNDO: Comuníquesele su nombramiento para que concurra inmediatamente a notificarse del auto de mandamiento de pago, previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y de las sanciones disciplinarias que consagra la citada disposición.

NOTIFIQUESE (2),

**Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 104, hoy primero (1) de
agosto de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **223a69d7f081e3fd7cda55c1a58367f2d53593ba3de1e536f8e18e3e1c59e736**

Documento generado en 31/07/2022 06:29:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>